

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 40
SERIE 2000-2001
(P. de R. Núm. 30, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:
10 DE NOVIEMBRE DE 2000**

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR LA CELEBRACION DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DE LA CALLE SAN SEBASTIAN DESDE EL JUEVES, 18 HASTA EL DOMINGO, 21 DE ENERO DE 2001; AUTORIZAR EL CIERRE TEMPORERO Y PARCIAL DE LAS CALLES SAN SEBASTIAN, VIRTUD, MERCADO, McARTHUR, IMPERIAL, DEL CRISTO Y SAN JOSE Y PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A CEDER, LIBRE DE COSTO Y SIN PREVIO REQUISITO DE SUBASTA, A "LOS VECINOS DE LA CALLE SAN SEBASTIAN, INC.", EL USO DE ESPACIOS Y LA INSTALACION DE KIOSCOS PARA LA EXHIBICION Y VENTA DE PRODUCTOS Y COMIDA TIPICA PUERTORRIQUEÑA.

POR CUANTO: "Los Vecinos de la Calle San Sebastián, Inc.", es una institución sin fines de lucro, debidamente registrada en el Departamento de Estado;

POR CUANTO: Por años, "Los Vecinos de la Calle San Sebastián, Inc.", han celebrado sus tradicionales Fiestas de la Calle San Sebastián, evento de pueblo mediante el cual se ofrecen espectáculos artísticos libre de costo, exhibiciones, venta de artesanía, libros, comidas típicas y otras actividades análogas;

POR CUANTO: "Los Vecinos de la Calle San Sebastián, Inc.", se proponen celebrar desde el jueves, 18 al domingo, 21 de enero de 2001, las "Fiestas de la Calle San Sebastián", para disfrute y esparcimiento de los residentes de la Ciudad Capital y visitantes de todas las edades y grupos socioeconómicos;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 10.014, dispone que el Municipio podrá ceder, vender o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro, organizada de acuerdo con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, siempre y cuando, la cesión no interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales;

POR CUANTO: El Gobierno de la Ciudad Capital reconoce que estas fiestas promueven el esparcimiento, la sana convivencia, el desarrollo cultural y social de los residentes y visitantes de San Juan, reafirmando sus tradiciones y costumbres de pueblo y enalteciendo sus valores;

POR CUANTO: La Administración del Municipio de San Juan tiene como política pública contribuir a la evolución socio-cultural de nuestra gente y promover el desarrollo de actividades artísticas, en plazas y parques que enriquezcan nuestro acervo de tradiciones y costumbres;

POR CUANTO: Esta Administración Municipal fomenta las actividades artístico-culturales que promueven el desarrollo de actitudes positivas, la unión familiar, la sana convivencia y el enriquecimiento cultural y social;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza la celebración de las tradicionales Fiestas de la Calle San Sebastián desde el jueves, 18 hasta el domingo, 21 de enero del año 2001 y se dispone que el horario será el siguiente:

jueves, 18 de enero de 2001 de 6:00 P.M. a 10:30 P.M.
viernes 19, sábado 20 y domingo 21 de enero de 2001,
desde las 9:00 de la mañana hasta las 12:00 de la noche.

Sección 2da.: Se autoriza al Alcalde de San Juan que, de ser necesario, para garantizar el orden y la seguridad, restrinja la duración y horario de esta actividad dentro de los parámetros establecidos en el párrafo anterior.

Sección 3ra.: Se autoriza a la Administración del Municipio de San Juan a ceder, libre de costo y sin previo requisito de subasta pública, el uso de espacios para la instalación de veinte (20) kioscos en la Calle Beneficencia, a los "Vecinos de la Calle San Sebastián, Inc.", para la exhibición y venta de productos y comida típica puertorriqueña durante la actividad denominada "Fiestas de la Calle San Sebastián", dentro de las siguientes condiciones:

1. Se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación y Ubicación de Negocios Ambulantes, según adoptado por la Ordenanza Núm. 21, Serie 1994-95, según enmendada.
2. Se prohíbe la venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas en dichos kioscos y los mismos cesarán operaciones según lo establecido en la Sección 1ra. de esta Resolución.
3. Cada kiosco sólo podrá ser cedido, traspasado o arrendado, etc., por los organizadores por la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, a una sola persona o entidad y no podrán ser subarrendados sin perder el derecho original al kiosco.
4. Tampoco podrán ser arrendatarios de dichos kioscos, empleados y/o funcionarios municipales.
5. Los organizadores informarán al Comisionado de la Policía Municipal el nombre de la persona o la entidad a la que hayan cedido, traspasado o arrendado el kiosco para la correspondiente fiscalización.
6. Los "Vecinos de la Calle San Sebastián, Inc.", deberán rendir a la Alcaldesa de San Juan y a la Asamblea Municipal un informe de ingresos y gastos treinta (30) días

después de concluidas las actividades.

Sección 4ta.: Toda persona que lleve a cabo cualesquiera de las actividades incluidas en la Sección 3ra. de la presente Resolución, estará sujeta al pago de una multa administrativa de quinientos (500) dólares.

Sección 5ta.: La Administración del Municipio de San Juan se asegurará, con la colaboración de los organizadores, de que haya buena iluminación por toda el área de la Calle San Sebastián y la Plaza San José y de establecer un plan de seguridad efectivo.

Sección 6ta.: Para la seguridad y el sano disfrute de la celebración de estas tradicionales fiestas de pueblo, se autoriza el cierre temporero de la Calle San Sebastián, desde el tramo de la Calle Tanca hasta la Calle del Cristo, y en las Calles Mercado, Virtud, McArthur, Imperial y la del Cristo, del Boulevard del Valle hasta la Calle del Cristo y la Calle San José, desde la esquina de la Calle San Sebastián hasta la esquina de la Calle Luna.

- (a) Se prohíbe el estacionamiento en dichos tramos desde el 17 de enero del 2001 a las 12:00 de la noche hasta el fin de las fiestas (21 de enero del 2001) y se autoriza a la Policía Municipal de San Juan a remover cualquier vehículo estacionado ilegalmente en los tramos de estas calles donde estuviere prohibido el estacionamiento.

Sección 7ma.: Se autoriza la cesión a "Los Vecinos de la Calle San Sebastián, Inc.", libre de costo y sin previo requisito de subasta, de espacios en la Calle San Sebastián, entre la Calle San José y la Calle San Justo, para la exhibición de artes plásticas.

Sección 8va.: "Los Vecinos de la Calle San Sebastián, Inc.", a través de su Comité Timón, tomarán las medidas necesarias, en coordinación con la Policía Municipal de San Juan, para asegurarse que durante el período en que se celebran las actividades de las Fiestas de la Calle San Sebastián en el Viejo San Juan se cumplan las restricciones y prohibiciones establecidas en la Ordenanza Núm. 6, según enmendada, Serie 1997-98, conocida como "Código de Orden Público del Viejo San Juan".

Sección 9na.: Se autoriza a la Alcaldesa a extender la póliza de seguro del Municipio para cubrir los riesgos de esta actividad.

Sección 10ma.: Se autoriza a la Secretaria de Administración a proveer, hasta donde sea posible, estacionamiento libre de costo en las facilidades del Estacionamiento Intermodal de Covadonga a los residentes del Viejo San Juan, así identificados por el Departamento de Urbanismo, durante la celebración de las fiestas.

Sección 11ma.: Si alguna sección, oración, párrafo, palabra, frase o parte de esta Resolución fuera declarada inconstitucional por un tribunal competente, todas las demás disposiciones de la misma permanecerán con toda fuerza o vigor.

Sección 12ma.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 13ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 30, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Milagros Acevedo Vega, Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Hermenegildo Ortiz Quiñónez, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; y constando haber estado ausentes la señora Myrna Casas Busó y el señor Rubén A. Berríos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa